



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00250-00. IMPUGNACIÓN PATERNIDAD vs PAULA ANDREA HENAO MURILLO

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente asunto para proveer.

Cali, 17 de abril de 2023

Oficial Mayor

Auto In No. 787

Cali, diecisiete (17) de abril del año dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760013110010-2021-00250-00

Dentro del proceso de impugnación paternidad instaurado por el señor DAIRO DAVID BARRERO VASQUEZ, contra PAULA ANDREA HENAO MURILLO con escrito del curador designado, doctor EDGAR HERNAN CERON MONTOYA, en el cual manifiesta la imposibilidad de aceptar la designación debido a que ya cuenta con más de cinco procesos judiciales, en los que ha sido designado curador.

Sin embargo, verificado el legajo expedienta encuentra esta oficina judicial que no se ha efectuado la notificación de la señora PAULA ANDREA HENAO MURILLO en la dirección aportada por la EPS COOSALUD, ordenado en proveído del pasado 10 de noviembre, por lo que antes de continuar con el nombramiento del curador ad-litem de la misma, se procederá requerir a la parte actora para que proceda agotar la notificación en la Carrera 35 # 34C 34 de la ciudad de Cali, tel 3344198, comunicada por la prestadora de salud mencionada. Empero, y en aras de dar con el paradero del extremo pasivo se procederá oficiar a la DIAN para que verifique en su base de datos, si reposa dirección de notificación, correo electrónico y teléfonos de la demandada.

De igual forma, requerirá a Migración Colombia y a la DIAN a fin de verificar si cuentan con dirección de notificación, correo electrónico o teléfono del señor JOSÉ ESPADA LEAL identificado con P.P. AAG852219 de nacionalidad España.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00250-00. IMPUGNACIÓN PATERNIDAD vs PAULA ANDREA HENAO MURILLO

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR el escrito del doctor EDGAR HERNAN CERON MONTOYA y acéptese la negación para aceptar el nombramiento en cargo designado.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que proceda a cumplir con la notificación de la señora PAULA ANDREA HENAO MURILLO, en la Carrera 35 # 34C 34 de la ciudad de Cali, tel. 3344198, dirección suministrada por COOSALUD EPS, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: REQUERIR a la DIAN y a Migración Colombia para que informe si en su base de datos reposa dirección de notificación, correo electrónico y teléfonos de los señores PAULA ANDREA HENAO MURILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.107.077.842 y el señor JOSÉ ESPADA LEAL identificado con P.P. AAG852219 de nacionalidad España.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c269635f850908eb26c42f0eb57d32f994824e5791c32003ef6309f8cf27d6a**

Documento generado en 14/04/2023 03:17:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>